CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase II (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR: Las especificaciones y características técnicas del servicio objeto de la contratación, se encuentran descritas en el anexo No. 1 de este contrato y demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El contrato tendrá un plazo como máximo de nueve (9) meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo primero: Como requisito previo para dar inicio al contrato de Interventoría bajo las condiciones normales de programación, el Interventor deberá presentar a la FUNDACIÓN un informe técnico que dé cuenta de la aprobación de las hojas de vida tanto del contratista de obra como del personal de la Interventoría por parte del supervisor del contrato, aprobación del plan de calidad, cronograma de ejecución de actividades de obra, plan de seguridad industrial, plan detallado de inversión de flujo de inversión, certificación de compromisos y cumplimiento de las normas vigentes e imagen corporativa, plan de gestión ambiental, análisis de precios unitarios, y plan de manejo de inversión del anticipo y documentos que lo soportan.

Parágrafo segundo: Los requisitos señalados en este parágrafo no son taxativos y en todo caso el Interventor deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato para el adecuado inicio de la ejecución y lo señalado en el anexo explicativo de la Licitación Pública FUGA-LP-93-2019.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y dos pesos ($ 144.537.162) M/cte., el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el Interventor para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

El Interventor deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:

A. Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato.

B. Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de Interventoría.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

C. El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el Interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUNDACIÓN; informe final de Interventoría, recibo de los planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUNDACIÓN.

Parágrafo primero: Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido, los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra.

Parágrafo segundo: En ningún caso el valor total del personal podrá superar los topes establecidos en el contrato. Los saldos resultantes por la aplicación de menores dedicaciones de personal quedaran como valores disponibles del contrato.

Parágrafo tercero: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA FUNDACIÓN, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Interventor. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA FUNDACIÓN, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Interventor se reanudará dicho plazo.

Parágrafo cuarto: El Interventor con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso, cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Parágrafo quinto: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Interventor, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo sexto: Los pagos que LA FUNDACIÓN se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo séptimo: El Interventor deberá tener en cuenta que LA FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Interventor a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Parágrafo octavo: LA FUNDACIÓN no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido El Interventor, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos del contrato o con posterioridad al vencimiento al plazo de ejecución.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

Parágrafo noveno: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el Interventor deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Parágrafo décimo: Para efectos del último pago, la FUNDACIÓN cancelará la suma al Interventor, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor del proyecto designado por la FUNDACIÓN y el Acta de Liquidación debidamente suscrita de los contratos de obra e Interventoría.

1. Lista de Chequeo para liquidación de obra:

No.	DOCUMENTO
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.) • Aspectos administrativos • Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión)
2	ACTA DE RECIBO DE LOTE, en caso de ser necesario
3	ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
4	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva)
5	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA
6	APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes)
7	CUADRO DE CONTROL FINANCIERO
8	ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
9	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario)
10	ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
11	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
12	FORMATO DE ACTA INVENTARIO
13	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
14	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
15	CRONOGRAMA FINAL DE OBRA

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

16	COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD.
17	CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
18	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
19	PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados
20	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz)
21	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
22	BITÁCORA DE OBRA (copia)
23	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
24	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
25	Declaración cumplimiento de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.).
26	CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.)

2. Lista de Chequeo para liquidación de Interventoría:

No.	DOCUMENTO
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspecto Técnico • Aspecto Administrativo • Aspecto financiero
2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
3	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
4	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD
6	APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO
7	Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la Interventoría
8	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPENTENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra)
9	FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

10	ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
11	ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
12	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario)
13	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
14	FORMATO DE ACTA INVENTARIO
15	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
16	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
17	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
18	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
19	BITÁCORA DE OBRA (copia)
20	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
21	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
22	ANEXOS • Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones. • Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL Interventor: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

Además de las contenidas en el Manual de contratación, supervisión e Interventoría de la FUNDACIÓN, el Interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública FUGA-LP-93-2019

A) TRASVERSALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada a la FUNDACIÓN, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato.

2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la Interventoría.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.

4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen.

5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos

9. Atender en caso que sea necesario, los asuntos de tipo jurídico, que en virtud de sus responsabilidades legales como Interventor, le corresponda asumir en la ejecución del contrato.

B) ADMINISTRATIVAS:

10. Suministrar a la FUNDACIÓN cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.

11. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al Interventor.

12. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos.

13. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo económico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la FUNDACIÓN.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

14. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de la imposición de multas establecidas en el contrato, cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.

15. En caso de no ser aprobado una o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos.

16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.

17. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

18. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

19. Requerir por escrito al contratista, con copia a la aseguradora garante del contrato de obra, inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato y/o convenio, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACIÓN para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.

20. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.

21. Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual.

22. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.

23. Presentar y elaborar en forma mensual y semanal, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor

del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.

24. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de Interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.

25. Programar de manera semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el Interventor y la supervisión de la FUNDACIÓN, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.

26. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de Interventoría, y recomendar a la FUNDACIÓN la actuación pertinente.

27. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.

28. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista.

29. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.

30. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley.

31. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido.

32. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría.

C) TÉCNICAS:

33. Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual.

34. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Interventor presentará un informe con sus observaciones a la FUNDACIÓN y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

legalización del contrato.

35. Realizar una impresión completa de toda la consultoría, incluyendo planos, detalles y memorias. En los formatos establecidos en consultoría (planos en pliego) Y mantenerla actualizada frente a las aclaraciones de diseño que se puedan dar.

36. Verificar que existan las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Una vez se dé inicio al contrato, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.)

37. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

38. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.

39. Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa de la FUNDACIÓN. k. Plan de Manejo Ambiental.

40. Cada vez que se requiera el Interventor deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma.

41. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que la FUNDACIÓN autorice formalmente el cambio.

42. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte de la FUNDACIÓN.

43. Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Distritales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.

44. Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de

acuerdo con los diseños aprobados por la FUNDACIÓN. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el Interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

45. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.

46. Proporcionar una secuencia fotográfica previa de los sitios y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.

47. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.

48. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

49. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por la FUNDACIÓN y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de Interventoría de la FUNDACIÓN.

50. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e Interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse a más tardar el día 10 de cada mes.

51. La Interventoría junto con el contratista elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.

52. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la Interventoría deberá realizar análisis de los INP aportados por parte del contratista según Apu’s contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de

mercado para determinar precios de nuevos insumos.

D) FINANCIERAS:

53. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.

54. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.

55. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales e internos de la FUNDACIÓN, para el pago de las mismas.

56. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.

57. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor de la FUNDACIÓN con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.

58. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

Parágrafo primero: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas.

Parágrafo segundo: La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de Interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente.

E) ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN

En este periodo el Interventor está obligado a revisar la documentación suministrada por la FUNDACIÓN, y realizar un informe dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de Interventoría.

La supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas enel mismo.

El Interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de Interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

I. Plan de control de calidad de los recursos.
II. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
III. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
IV. Plan de control de ejecución presupuestal.
V. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
VI. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
VII. Organigrama administrativo de la empresa.
VIII. Organigrama propuesto para la ejecución de la Interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
IX. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005.

La FUNDACIÓN podrá solicitar al Interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

Parágrafo: El Interventor deberá manejar los formatos dispuestos por la FUNDACIÓN, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e Interventoría.

F) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el Interventor; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

I. Especificaciones técnicas documento denominado: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”
II. Memorias de cantidades.
III. Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
IV. Imagen corporativa.
V. Normas de seguridad industrial y del trabajo.
VI. Lineamientos de gestión social.
VII. Normas gestión ambiental existente.
VIII. Manual de Interventoría o supervisión de contratos de la FUNDACIÓN.

Parágrafo primero: El contratista de obra e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

Parágrafo segundo: El contratista de obra e Interventor serán responsables de efectuar la entrega a la FUNDACIÓN de los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

I. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
II. Acta de inventario
III. Manual de Mantenimiento
IV. Planos Record
V. Pólizas del Contrato Actualizadas
VI. Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

VII. Y demás que el Supervisor considere necesarias.

G) ETAPA DE LIQUIDACIÓN

En esta etapa el Interventor deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de Interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá:

1. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

2. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL Interventor y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.

4. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.

5. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.

6. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante la FUNDACIÓN los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista.

7. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente.

8. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad.

9. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.

10. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.

11. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

12. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.

14. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.

15. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

16. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.

17. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL Interventor: En desarrollo del objeto, el Interventor se compromete con LA FUNDACIÓN, a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA FUNDACIÓN.

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Interventor del contrato lo pertinente.

6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice LA FUNDACIÓN a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes de LA FUNDACIÓN, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de LA FUNDACIÓN y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.

10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

11. En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado.

12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del Interventor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el Interventor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del Interventor el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor del proyecto designado por LA FUNDACIÓN.

13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

14. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte de LA FUNDACIÓN, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el Interventor titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

16. Verificar y entregar dentro de los tiempos pactados en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. FUGA-LP-93-2019 todos y cada de los documentos necesarios para la suscripción del Acta de Inicio y suscribir la misma.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN se obliga para con el Interventor a:

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL Interventor reciba oportunamente los desembolsos, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL Interventor, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con Interventor, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos o utilizados en la obra por Interventor cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al Interventor la información necesaria para la óptima ejecución de la obra.

CLÁUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA FUNDACIÓN se compromete a cancelar al Interventor como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 338 del 07 de noviembre del 2019, suscritos por el responsable de presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, EL Interventor podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

El Interventor deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare a LA FUNDACIÓN en los siguientes riesgos:

Para el amparo de cumplimiento del contrato:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el Interventor
CUANTÍA	El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

	total del contrato.
VIGENCIA:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
AMPARO	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el Interventor
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para el amparo de calidad del servicio:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
AMPARO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.16., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el Interventor
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: La Supervisión del proyecto será realizada por la Subdirectora Artística y Cultural de la **FUNDACIÓN** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e

informe sobre lo inherente al contrato, será el supervisor del Interventor, ejercerá el control y vigilancia administrativa de la ejecución del contrato para lo cual tendrá las siguientes funciones:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Interventor.

b. Presentar el informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato para tramitar el pago correspondiente.

c. Firmar las actas respectivas, previa solicitud del Interventor del contrato y que considere ajustadas a la ley.

d. Informar oportunamente a LA FUNDACIÓN sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Interventor previo reporte del Interventor;

e. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de LA FUNDACIÓN la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados por la Interventoría del contrato;

f. Revisar y gestionar el aval que deba dar LA FUNDACIÓN frente a solicitudes realizadas por el Interventor a través de la Interventoría del contrato de obra, que puedan afectar o modificar el contrato a nivel técnico, jurídico, administrativo y contable.

g. Las demás que sean necesarias para el correcto control y vigilancia administrativa del proyecto y que no estén asignadas a las funciones de la Interventoría.

Parágrafo Primero: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA FUNDACIÓN, la Interventoría del contrato y el contratista deberán realizarse por escrito.

Parágrafo Segundo: En el evento de cambio del supervisor del proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Interventor, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección Artística y Cultural.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL Interventor responderá civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA FUNDACIÓN, derivados de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y deberán siempre hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del presente contrato, las condiciones generales de los procesos No. FUGA-LP-93-2019 y No. FUGA-CMA-99-2019, sus estudios previos, así como las aclaraciones técnicas realizadas durante la publicación del proceso y las ofertas presentadas por el contratista de obra y el Interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: 1. El Interventor mantendrá indemne y defenderá a su costa a LA FUNDACIÓN, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El Interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA FUNDACIÓN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA FUNDACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito Interventor o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el Interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA FUNDACIÓN para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA FUNDACIÓN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Interventor, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA FUNDACIÓN lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA FUNDACIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del Interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el Interventor no asuma la defensa o LA FUNDACIÓN no llame al Interventor en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA FUNDACIÓN asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Interventor. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Interventor, LA FUNDACIÓN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el Interventor conozca

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito de LA FUNDACIÓN, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Interventor no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA FUNDACIÓN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Interventor de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y LA FUNDACIÓN, por lo cual el Interventor será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante LA FUNDACIÓN.

El Interventor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA FUNDACIÓN o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y, b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Parágrafo: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de LA FUNDACIÓN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – MULTAS: La mora o incumplimiento parcial por parte del Interventor en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, o proporcional por fracción, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Interventor y LA FUNDACIÓN acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA FUNDACIÓN del saldo a favor del Interventor, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la Garantía Única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FUGA-CMA-99-2019, CONTRATO INTERNO DE INTERVENTORÍA No. FUGA-167-2019.

Parágrafo primero: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo segundo: Con la presentación de la propuesta y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, tanto el Interventor como la aseguradora o garante de las obligaciones del contrato, aceptan que la **FUNDACIÓN** podrá imponer multas o sanciones al Interventor, en caso que se presenten incumplimientos imputables a éste, con relación a sus obligaciones entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de inicio, en la cuantía y forma plasmadas en el presente numeral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Interventor reconocerá a LA FUNDACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Interventor si los hubiere respecto de este contrato, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Interventor y LA FUNDACIÓN, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Interventor durante la ejecución del contrato.

Parágrafo segundo: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el contrato y demás documentos del proceso y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. De acuerdo con el literal h del artículo 4, de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, el Interventor deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos establecidos en dicha ley y demás normas que reglamenten la materia, así como con las políticas de protección de datos adoptadas por la Entidad o que adopte en ejecución del presente contrato; entendiendo por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo,

susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular de la información, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

Parágrafo. El Interventor se compromete y garantiza que mantendrá en alta confidencialidad la información asociada directa o indirectamente a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que sea puesta a su disposición por la Entidad y aquella que con ocasión a la ejecución del contrato pudiera conocer por cualquier otro medio escrito o electrónico, institucional, público o privado, comprometiéndose a no divulgarla, circularla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y demás normas concordantes, el Interventor autoriza a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a incluir sus datos personales en una base de datos de la que es titular LA FUNDACIÓN, la cual tendrá como fin la gestión de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo Primero. El Interventor declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al CONTRATANTE, bien por correo electrónico a protecciondatos@FUNDACIÓN.gov.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16.

Parágrafo Segundo. Los datos que trata el presente artículo son aquellos que el Interventor suministra a LA FUNDACIÓN en el proceso de selección contractual, así como los que se derivan o recogen en la ejecución del contrato.

Parágrafo Tercero. El Interventor autoriza a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a publicar la totalidad de documentos que fueron entregados en razón a la suscripción del presente contrato en las plataformas electrónicas con que cuenta el Estado colombiano para alojar la información de los proveedores que contratan con las entidades públicas del nivel nacional y distrital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y EL Interventor, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL Interventor ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: LA FUNDACIÓN publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.